



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1995.

Visto lo dispuesto en la acordada 29/95 mediante la cual se instituyó el arancelamiento de ciertos servicios que brinda el Poder Judicial de la Nación y que no se encuentran necesariamente comprendidos en su actividad jurisdiccional -por la que se paga tasa de justicia- sino que la exceden y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nro. 30/93 fue aprobado el convenio suscripto por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires para la venta de estampillas en el radio de la Capital Federal.

Que en función de ello, se imprimieron estampillas en cuyo anverso se citó la acordada 15/91, que fue dejada sin efecto por acordada 29/95.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Disponer que -hasta tanto se agoten las estampillas existentes- tendrán validez a los fines dispuestos por acordada 29/95 aquéllas en cuyo anverso se cite la Acordada 15/91.

2º) Autorizar a la Prosecretaría del Tribunal a gestionar la impresión de estampillas de conformidad con la normativa vigente.

3º) Regístrese, hágase saber y archívese.

JULIO IS. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION